



UTM UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ “UTM”, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MTRO. MAURICIO CÁMARA LEAL, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, AL CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ LA “UTCGG” LOCALIZADA EN PETATLÁN, GUERRERO, REPRESENTADA POR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y PROFESORES, LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, EL DESARROLLO Y EL INTERCAMBIO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y EL DESARROLLO DE PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

DECLARACIONES

I. LA “UTM” DECLARA QUE:

1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante el decreto número 196 del Ejecutivo del Estado de Yucatán, México, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, considerada como una Institución de Educación Superior para la Ley Estatal de Educación y tiene por objeto principal, impartir educación de nivel superior de tipo Tecnológica Universitaria, preparar profesionistas en las áreas y especialidades que requiere el desarrollo del estado, así como promover la investigación mediante la vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios;

2.- Que su representante, el Mtro. Mauricio Cámara Leal, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en fecha 15 de octubre de 2018 nombramiento que lo faculta como representante legal de la institución y por ende cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, según la Sección Segunda artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3.- Que tiene interés en la firma de este acuerdo para aumentar el número de oportunidades de ejecución de actividades académicas obligatorias y voluntarias de sus alumnos y profesores, de tal forma que obtengan experiencias reales de aprendizaje y desarrollo, así como fomentar la movilidad de estudiantes y profesores, la colaboración académica, el desarrollo y el intercambio de material didáctico, así como el desarrollo de proyecto de innovación tecnológica;





4.- Que respecto a la observancia del cumplimiento del presente convenio, el Director de Vinculación de la "UTM", Mtro. Mario Alberto López Irigoyen, es responsable preponderantemente conforme a sus facultades y obligaciones establecidas en las leyes y demás ordenamientos aplicables al caso, quién suscribe el presente convenio para debida constancia; y,

5.- Señala como domicilio para efectos de este acto jurídico el ubicado en el predio marcado con el número 315 de la calle 111 entre 46 y 48 de la Colonia Santa Rosa de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, C.P. 97279.

6.- Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; UTM990514RB3.

I. LA "UTCGG" DECLARA QUE:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio e incorporada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según convenio de coordinación entre la Federación y el Estado, signado el día 03 de julio de 1997, y de conformidad con el decreto No. 779, publicado el día 19 de agosto de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

2.- Que tiene entre otros objetivos el ofertar estudios de Técnicos Superiores Universitarios y la Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de la Costa Grande del Estado de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho Municipios de dicha Región.

3.- Que es su interés en celebrar el presente Convenio interinstitucional de cooperación y obligarse de conformidad a todos y cada uno de sus términos.

4.- Que cumple con la legislación vigente y con todas y cada una de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los servicios de educación y que establecen los criterios de funcionamiento y servicios requeridos.

5.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Acapulco – Zihuatanejo, Kilómetro 201, Ejido El Cocotero, de la Ciudad de Petatlán, Guerrero. C.P. 40830, asimismo manifiesta que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTC970703 GT4.





CLAÚSULAS

I. OBJETIVO

El **objetivo principal del presente acuerdo** es de promover la colaboración nacional entre la "UTM" y la "UTCGG", para apoyar las actividades profesionales y culturales, así como proyectos educativos y establecer movilidad a futuro y cooperación en los campos académicos, el desarrollo de negocios y cualquier otra área que las partes convengan.

II. PROYECTOS CONJUNTOS

Las Partes podrán llevar a cabo las actividades de cooperación a través de las actividades siguientes:

- a) Movilidad de estudiantes y profesores
- b) Cooperación académica
- c) Desarrollo e intercambio de material didáctico
- d) Desarrollo de proyecto de investigación
- e) Cualquier otra que las Partes convengan.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el presente instrumento.

Las Partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

III. PROGRAMAS DE TRABAJO Y DE COLABORACIÓN ESPECIFICOS

Las Partes formularán Programas de trabajo y de colaboración específicos, según el interés de las Partes. Una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo, debiendo contener la información siguiente:

- a) Objetivos
- b) Cronograma de ejecución
- c) Condiciones de realización
- d) Asignación de recursos humanos y materiales
- e) Responsabilidad de cada una de las Partes
- f) Mecanismos de evaluación
- g) Difusión de resultados

- h) Legislación nacional aplicable
- i) Cualquier otra información que las Partes estimen conveniente.

IV. FINANCIAMIENTO

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

- a) Cada Parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.
- b) La Parte que envíe a los especialistas y/o docentes será la responsable de que estos cuenten con los recursos económicos para que se cubran los costos asociados con el intercambio (transporte, alojamiento, comidas) necesarios para el viaje.

V. PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

Las Partes, de estimarlo conveniente, alentarán la participación de otras instituciones públicas o privadas, cuyas actividades incidan directamente en las áreas de cooperación, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen una efectiva instrumentación de este Acuerdo.

VI. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos.

VII. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

- a) Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Acuerdo, se identifica información, material y/o equipo que requieran

- ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.
- b) Tras la obtención de la autorización escrita, las dos instituciones pueden traducir y publicar los materiales del curso u otras obras o documentos que acrediten si estas acciones se consideran beneficiosas para ambas partes.
 - c) Cada Parte mantendrá, en todo momento, los derechos de autor y la propiedad intelectual de cualquier libro o documento presentado a la otra institución.
 - d) Las partes protegerán mutuamente la confidencialidad de los registros y la información que se comparte y no divulgarán información confidencial sin obtener primero el consentimiento de la otra parte, o el estudiante involucrado en el intercambio.

VIII. IMPORTACIÓN TEMPORAL DE EQUIPO Y MATERIAL

En los límites de sus facultades respectivas, las Partes se otorgarán todas las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la entrada y salida de su territorio, con carácter temporal, del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de los proyectos, de conformidad con su legislación nacional.

IX. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Acuerdo, las Partes designarán a un representante por cada una de Ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo.

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Acuerdo, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo o Comisión Mixta o Comité compuesto de:

- Por parte de la "UTCGG"
 - El/la director/a de Vinculación
 - Responsable de la movilidad internacional
 - Las personas responsables de los programas aludidos
- Por la "UTM"
 - El/la director/a de Vinculación
 - El/la coordinador/a de Movilidad e Internacionalización
 - Las personas responsables de los programas aludidos



El Grupo de Trabajo o Comisión Mixta o Comité se reunirá según se convenga presencialmente o a través de las Tecnologías de la información y comunicaciones con la finalidad de asegurar la puesta en marcha del Acuerdo y hacer la evaluación de los resultados.

X. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

XI. OTROS INSTRUMENTOS

La cooperación en el marco del presente acuerdo se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros acuerdos internacionales de los que sean Parte.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por las Partes de común acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente cuatro años a partir de su firma, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Los agentes de enlace designados para este protocolo son:

Para la "UTM"

Nombre: Mario Alberto López Irigoyen

Puesto: Director de Vinculación



Dirección: Calle 111 No. 315 x 46 y 48 Colonia Santa Rosa,
Mérida, Yucatán, México, C.P. 97279
Teléfono: (521) 99 99 40 61 00 ext. 2001
Mail: mario.lopez@utmetropolitana.edu.mx

Para la « UTCGG »

Nombre: Saúl Ríos Sotelo

Puesto: Director de Vinculación

Dirección: Carretera Nacional Aca-Zihua, Kilómetro 201, Ejido El Cocotero, Petatlán,
Guerrero. C.P. 40830


Teléfono: (758) 53 84998, 53 83150

Correo Electrónico: vinculacion@utcgg.edu.mx

Cualquier cambio de agente de enlace deberá hacerse por escrito. No se requiere ninguna modificación de este protocolo para este propósito.

Firmado en la Ciudad de Mérida el 15 de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), en dos ejemplares originales.

Por la "UTM":


Mtro. Mauricio Cámara Leal
Rector

Por la "UTC GG"


C.P. René Galeana Salgado
Rector


Mtro. Mario Alberto López Irigoyen
Director de Vinculación


Mtro. Saúl Ríos Sotelo
Director de Vinculación

Última hoja que contiene las firmas originales de las personas que intervienen en el Convenio signado entre la Universidad Tecnológica Metropolitana de Yucatán y la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.



